

Lunes, 8 de agosto de 2005

del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3801628700 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3129076800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4044835000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3927595300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4059222000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

781

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3377512100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

782

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4092664100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

783

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3497103500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

784

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3269028100 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

785

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3052871500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

786

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3722727200

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA TV DIGITAL CIA. LTDA., EN UNA COMPAÑIA ANONIMA TV DIGITAL S.A. PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía TV DIGITAL CIA. LTDA., se transformó en una compañía anónima TV DIGITAL S.A., prorrogó su plazo de duración y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3151

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de transformación en el Registro Mercantil.
- 3.- CAPITAL: El capital suscrito es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), dividido en Tres mil acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.
- 4.- OBJETO: La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) Transmisión de imágenes, datos y otro tipo de información por cable y aéreo; b) importación de equipos electrónicos.....
- 5.- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 03 AGO. 2005

José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/39829/05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE TRIPAC EQ. S.A.

ANTECEDENTES.- TRIPAC EQ. S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 81, Tomo 36 el 23 de septiembre del 2004.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de TRIPAC EQ. S.A., otorgada el 7 de junio del 2005 ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2956 de 22 JUL. 2005

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Santiago Guarderas Mancheno, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en este Distrito, en su calidad de Gerente de la referida compañía y con el patrocinio legal del doctor Adolfo Callejas

3. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2956 de 22 JUL. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de TRIPAC EQ. S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además poner el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificado en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 22 JUL. 2005

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

AR/39830/05